



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Sucesión Intestada
Causante : Deydamia Franco de Melo
Radicación : 2021-00422
Sustanciación : 262

Vencido como se encuentra el termino para que la parte interesada subsanara las inadmisiones presentadas en la demanda, como se indicó en la providencia de fecha 22 de noviembre del año 2021, sin que hasta la fecha presentaran recurso alguno contra esta providencia, ni escrito de rectificación, o aclaración del auto de acuerdo a la constancia secretarial, por ello, da lugar al rechazo de la demanda (art.90 del C.G.P).-

En mérito de lo brevemente expuesto El Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot, Cundinamarca,

RE SUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda SUCESION INTESTADA de la causante DEYDAMIA FRANCO DE MESA, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte interesada la demanda junto sus los anexos, sin necesidad de desglose. Cumplido lo anterior, dejar las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

Notifiquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92bfe12a6222ddfb1f80f54e2c08694bca20f49603dd5ccaf396fa37ef5cd8ae**

Documento generado en 13/05/2022 07:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>